CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 6.1
Para ser electos a los cargos del consejo directivo se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para ser Presidente: tener por lo menos cinco años de antigüedad como socio activo, ser mexicano, haber asistido a todas las asambleas generales ordinarias anuales en los últimos cinco años, estar al corriente en sus pagos y obligaciones para con el colegio.
b) Para ser Vicepresidente: tener por lo menos cuatro años de antigüedad como socio activo, ser mexicano, haber participado activa y responsablemente en alguna comisión o cargo en el consejo directivo, haber asistido a todas las asambleas generales ordinarias anuales en los últimos cuatro años, estar al corriente en sus pagos y obligaciones para con el colegio y dedicar la mayor parte de su actividad profesional a estas disciplinas.
c) Para ser Secretario y Tesorero: tener por lo menos tres años de antigüedad como socio activo, ser mexicano, haber asistido a por lo menos dos asambleas generales ordinarias anuales en los últimos tres años, estar al corriente en sus pagos y obligaciones para con el “COLEGIO”.
d) Para ser Comisario: tener por lo menos tres años de antigüedad como socio activo, ser mexicano, haber asistido a por lo menos dos asambleas generales ordinarias en los últimos tres años estar al corriente en sus pagos y obligaciones para con el “COLEGIO”..
e) Para ser miembro del Consejo Directivo deberá estar certificado por nuestro Consejo Nacional de Inmunología Clínica y Alergia (CONICA), con certificación vigente.

ARTÍCULO 6.2
El Vicepresidente electo fungirá como Presidente en el siguiente período del Consejo Directivo, por dos años, previa ratificación por la mayoría de la asamblea general de socios, salvo veto del 75% de los socios activos asistentes a la asamblea general que se lleve para tal efecto.

ARTÍCULO 6.3
Los miembros del Consejo Directivo, excepto el Secretario Propietario y Suplente y el Subtesorero, podrán ser electos en dos períodos consecutivos, si su candidatura resulta aprobada por la mayoría de los electores, es decir el 50% más uno. El Presidente del Colegio no podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 6.4
Las elecciones de funcionarios para integrar el Consejo Directivo deberán desarrollarse mediante la votación individual nominal, voto cerrado, durante la sesión de negocios de la reunión anual. Para ser electo, será por decisión de la mayoría de los votantes, excepto el Secretario Propietario y el Secretario Suplente que serán nombrados por el Presidente entrante, y el Subtesorero que será elegido por el Tesorero.

ARTÍCULO 6.5
El registro de candidatos a la Vicepresidencia y a Comisario se hará con un mínimo de dos meses de anticipación y deben ser propuestos por un mínimo de dos socios activos al corriente de sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 6.6
Será la Comisión de Honor y Justicia quien revise que los candidatos son aptos para contender en los respectivos puestos del Consejo Directivo para los cuales se registren y en caso de que no sean aptos se les avisará de tal situación a la planilla correspondiente para que sustituya a dicho elemento, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de dos meses antes de las elecciones, en caso contrario dicha planilla será anulada, este aviso se dará dentro del plazo de 15 días después de registrada la planilla, en caso de que en esos 15 días las planillas no reciban ninguna observación se considerará que ha sido registrada formalmente y ya no se podrá sustituir ni anular a ningún elemento o planilla.

ARTÍCULO 6.7
Los socios que tengan menos de seis meses como tales no podrán votar para elegir al Consejo Directivo.